Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero (3º) del auto que decretó la terminación por desistimiento tácito, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: $50.000
Total: $50.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2021 00167*** *00*
Sustanciación: 1456

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de $50.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 201
Fecha de notificación por estado 24/11/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fa6daa86b369cd691219750c7ed07372b6345c3838c2d89b96c05ed95ae8df**
Documento generado en 23/11/2021 12:33:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica